

Lunes, 23 de octubre de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos nº 53/2017.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de agosto de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 53/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:330 22609

DESCRIPCIÓN; FESTEJOS POPULARES

CONSIGNACIÓN INICIAL:21000

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA:26196,78

Estado de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:42000

DESCRIPCIÓN;PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

CONSIGNACIÓN INICIAL:50.000,00

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA: 55.196,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de



Lunes, 23 de octubre de 2017

13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Barrado, 17 de octubre de 2017

Jaime Díaz Breña

ALCALDE

